

Barinas; 27/05/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0510

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **MOIMSA, C.A** **PAG. 1-2**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-12-A MERCANTIL I. Número 4** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40589

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MOIMSA, C.A

Número de Expediente: **295-40589**

Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS Su Despacho.- Yo, LUIS MIGUEL SANANES HERNADEZ, venezolano, mayor de edad, mar de la Cédula de Identidad No V- 13.138.695, y de este domicilio, número telefónico 0412-6017993, correo: sananesluis@Yahoo.com.ve. debida, amplia y suficientemente autorizada para este acto por el documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME denominada "MOIMSA, C.A.", muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo inventario donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, asimismo solicito me expida copia certificada, de esta participación como del documento acompañado. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado HENRRIS ALCIDES RODRIGUEZ ALTUVE IPSA N.: 236972, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4**, TOMO **-12-A MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **LUIS MIGUEL SANANES HERNADEZ, C.I: V-13.138.695.** Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO DE SARMIENTO**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MOIMSA, C.A

Número de Expediente: **295-40589**

CONST

Nosotros, LUIS MIGUEL SANANES HERNÁNDEZ y NOREIDA ATHAID QUINTERO QUIÑONEZ, Venezolanos, Mayores de Edad, Solteras, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V- 13.138.695, y V- 10.750.225, correos sananesluis@Yahoo.com.ve y quinteronoreida10@gmail.com, respectivamente,

DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "MOIMSA, C.A". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la CINQUEÑA III del Municipio Barinas, Parroquia El Carmen, Entre la calle 5 y 6 del Barrio el Molino, edificio las vegas local N°5 diagonal al Colegio el Molina del estado Barinas. Pudiendo establecer Sucursales Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Extranjero, a juicio de la administración de la compañía. TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización, distribución, elaboración, producción, preparación, preservación, suministro, transporte e insumos al mayor y detal de: 1).- Materiales de Refrigeración, compresores de neveras y aires acondicionados entre otros, aceite R-134^a, varillas, válvulas, filtros, capilares, gas de aire acondicionados R-410^a, R417a y R-22^a, gas de neveras R-12^a, R-134^a, R600a, electrón, capacitadores, manómetros, motor ventilados de 10 watts, bomba de vacío, flow de litro. 2).- Servicios técnicos, mantenimientos, asesoría, instalación de motores de neveras y aires acondicionados y ventas de refrigeración en al mayor y detal. 3)- Así como materiales e instrumentos para refrigeración en general, Manometro, Hidrojet, destornilladores, alicate, bacuometro, prensa, corta tubo, dobla tubo, llave L, soplete de Carpio. Sin limitaciones que tenga o guarde relación directa o indirecta con el objeto de la compañía. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrato puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El Accionista LUIS MIGUEL SANANES HERNÁNDEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y el Accionista NOREIDA ATHAID QUINTERO QUIÑONEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña a este documento. El Capital que se suscribe y se paga a objeto de esta constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puedo ser corroborado por los Organismos Competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedoras el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. Las Accionistas deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: E Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o determinado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en

ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas, 2) Designar a los Administradores y Comisario de la Compañía. 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el presidente, el vicepresidente o el Gerente General de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asambleas. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizara el Primero de Enero de cada año y culminara el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizara desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente, o Director General, podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo-Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE al Accionista LUIS MIGUEL SANANES HERNÁNDEZ, como VICEPRESIDENTE al Accionista NOREIDA ATHAID QUINTERO QUIÑONEZ, y como COMISARIO de la Empresa se designa al ciudadano CESAR ANTONIO GONZÁLEZ ARAQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.711.375, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas bajo el Nro. C.P.C. N° 59.552. Se Autoriza Suficientemente al Ciudadano CESAR ANTONIO GONZÁLEZ ARAQUE, anteriormente identificado, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.

MUNICIPIO BARINAS, 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **LUIS MIGUEL SANANES HERNANDEZ**, Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.2.530**

Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**
Registradora Mercantil Primera (E)